

Resolución número 1702. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:06 horas del 20 de enero de 2024.

RESULTANDO

I. Que el día 27 de octubre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un piquete el día domingo 21 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 16:30 horas, en San José, en Moravia, en el distrito administrativo y electoral San Vicente, *"En el costado noreste del Parque Central de San Vicente, Abraham Lincoln, contiguo al quiosco"* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 834.

II. Que mediante resolución número 495 de las 15:34 horas del día 08 de noviembre de 2023, se autorizó al partido Liberación Nacional para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 834. Mediante comunicación enviada al partido interesado el miércoles 08 de noviembre de 2023, a las 16:26 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante oficio APCM OF2023- 034, recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 14:58 horas del día miércoles 17 de enero de 2024, y suscrito por el mismo señor Guillén Salazar, en su condición antes mencionada, se solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. Ante lo gestionado de modo expreso por el partido aquí interesado, en consecuencia, téngase por desistida la solicitud número 834.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Liberación Nacional su voluntad de desistir de la celebración de la actividad aprobada bajo el consecutivo número 834, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

